



las cuarenta y dos cañales de la Calle N.
 Y entendiéndose por este Ayuntamiento. acuerda: Que
 por el Ayuntamiento de todas se suspenda el pago
 de las y se pague el dicho para su sustitución
 en el momento que se presenten las justifi-
 caciones de suspensión en un término
 breve, entendiéndose así a S. M. y que esta
 se a pesar de que se tiene como debe
 de que se trata de cargar las misas fincas
 que le quedan p. atender a sus indispensables
 obligaciones, deduciendo a lo superior de la
 comunidad, acordándose que esta Corp.
 no puede en modo de llamar a la atención
 de que la Junta de N. de N. diga en sus opi-
 niones y particuleares, en el que S. M. se tiene tras-
 tado que la defensa de esta Plaza está de esta
 manera, constando a S. M. como a esta Corp.
 se halla pendiente la resolución definitiva
 sobre este punto.

Sobre la prouida
 en el n.º 1.
 de hoy manifestando
 el oficio

Vice un oficio de la Junta de N. de N. Sta.

De hoy manifestando ha de continuado las solici-

tudes hechas por D. Juan B. de B. de B.

